

Política de implicación

Índice:

1. Objeto de la presente Política.
2. Seguimiento de las inversiones y relación con las compañías cotizadas.
3. Interlocución e implicación con otros accionistas.
4. Ejercicio de derechos de voto.
5. Gestión de conflictos de interés.
6. Información anual.
7. Aprobación.

1. Objeto de la presente Política.

La presente política (la Política, en lo sucesivo) tiene por objeto establecer las medidas que Banca March (el Banco, en lo sucesivo) adoptará para integrar su implicación como gestor de los accionistas en su política de inversión al prestar el servicio de gestión discrecional de carteras a sus clientes (GDC, en lo sucesivo), cuando éstas inviertan en sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro (compañías o sociedades cotizadas, en lo sucesivo) aunque los clientes de este servicio no hayan delegado en Banca March el ejercicio del derecho de voto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

De forma general y debido a la tipología de instrumentos financieros en los que invierten las carteras de GDC (principalmente, instituciones de inversión colectiva), el Banco no realizará actividades de implicación en relación con las inversiones que realice en o por un importe o peso muy poco significativo en compañías cotizadas.

No obstante, en el supuesto de que las carteras de GDC invirtieran en compañías cotizadas, por un importe o peso significativo, serán de aplicación las medidas indicadas en la presente Política y con el siguiente alcance:

- i. la forma en la que se realizará el seguimiento de las sociedades cotizadas en las que el Banco invierta, en lo referente a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura de capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo;
- ii. la forma en que se desarrollarán los diálogos con las sociedades cotizadas en las que inviertan, así como el ejercicio de los derechos de voto y de otros derechos asociados a las acciones;

- iii. la forma en que el Banco cooperará y se comunicará con los accionistas significativos de las sociedades cotizadas en las que invierta;
- iv. la forma en la que se gestionarán los conflictos de interés reales y potenciales en relación con la presente Política.

2. Seguimiento de las inversiones y relación con las compañías cotizadas.

La Unidad encargada de la selección y seguimiento de las inversiones en las carteras GDC (la Unidad, en adelante) verificará que aquéllas crean valor a largo plazo tanto para sus inversores, como para las demás partes interesadas, y que actúan en interés de sus accionistas. Esta supervisión implica un seguimiento periódico de diversos indicadores y métricas, a través de una metodología propia que tendrá en cuenta no sólo los aspectos exclusivamente financieros, sino también si dichas compañías cotizadas aplican, en el marco de su actividad económica, medidas con impacto medioambiental, social o de gobierno corporativo.

Adicionalmente, el Banco dispondrá de un proceso de evaluación de las compañías cotizadas basado en criterios ambientales, sociales y de gobernanza, que formará parte del proceso de toma de decisiones de inversión de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad, y que complementará los criterios tradicionales de evaluación financiera aplicados.

Junto con los análisis propios previamente expuestos, y con el objetivo de la creación de valor a largo plazo para los clientes, la Unidad mantendrá con las sociedades cotizadas en las que inviertan las carteras de GDC una relación que asegure la defensa de los intereses de los mismos. Esta relación proveerá al Banco de una fuente de información para detectar los riesgos y oportunidades que se presenten para la compañía y tomarlas en cuenta en las decisiones de inversión que correspondan.

Para ello, será objeto de análisis toda aquella información publicada por la sociedad en la que se invierta, y, de considerarse necesario, se acudirá a las fuentes de información proporcionadas por los proveedores de datos o a los modelos de análisis y valoración desarrollados por los analistas del Banco.

3. Ejercicio de derechos de voto.

Con carácter general los clientes bajo el servicio de gestión discrecional de carteras no delegan en el Banco el voto ni el ejercicio de los derechos políticos inherentes a las acciones que posean.

En caso de que el Banco ejerza el derecho de asistencia y voto, en representación de aquellos clientes que hayan delegado en él, podrá el Banco ejercer estos derechos tanto directamente como a través de terceros.

Para tomar las decisiones relativas a la asistencia y el ejercicio del derecho de voto, la Unidad, además de ampararse en lo dispuesto en la normativa vigente, tanto a nivel nacional como supranacional, estará a lo dispuesto en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aprobadas por la CNMV.

En caso de que así resulte necesario, la Unidad suscribirá acuerdos con terceros que presten el servicio de análisis y asesoramiento de las distintas propuestas presentadas en el orden del día de las juntas.

En cualquier caso, la Unidad podrá decidir no ejercer los derechos de voto cuando se considere que los asuntos a tratar no son relevantes para las carteras gestionadas de los clientes.

4. Interlocución e implicación con otros accionistas.

Con el objetivo de crear valor a largo plazo para los clientes, actuando en el mejor interés de estos, la Unidad podrá ejercer dichos derechos de voto, efectuando un diálogo activo y transparente, con el objetivo de mejorar la calidad del gobierno corporativo de las entidades en que inviertan las carteras de GDC.

Esta relación, y el ejercicio de los derechos de voto, permitirán, en su caso, trasladar a las compañías la filosofía y posicionamiento del Banco en aspectos sociales, ambientales y de gobierno corporativo, así como verificar que se mantienen los estándares de la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad del Banco a través de un compromiso firme (o, de no hacerlo, verificar que ello sea en el mejor interés de los inversores y las partes interesadas en el largo plazo).

A su vez, cuando sea necesario y se considere la mejor opción para las carteras que el Banco gestiona, el Banco podrá actuar conjuntamente con otros inversores en el ejercicio de los derechos de voto.

5. Gestión de conflictos de interés.

El Banco, en lo que respecta a la prevención, detección y gestión de los conflictos de interés en relación al ejercicio de los derechos de voto, estará a lo dispuesto en su Política de Conflictos de Interés.

Con objeto de garantizar la independencia en el ejercicio de los derechos de voto, el Banco en ningún caso requerirá ni aceptará de otras entidades del Grupo Banca March que le señalen el sentido del voto.

6. Información anual.

La Unidad, en caso de que ejerza los derechos de voto, hará pública en la página web del Banco (www.bancamarch.es), con carácter anual y de forma gratuita, la aplicación de esta Política de Implicación, lo que incluirá, entre otros aspectos, una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

7. Aprobación.

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 22 de noviembre de 2022.